



I-29,33,5



I-29,33,5.

Arze, Aniceto.

Uma nota del Encargado de Negocios de Bolivia, dando noticias del contrato.....

Coleção Visconde do Rio Branco nº 2461.

Cat. 2461

Hum/dog  
(2 ff.)

p-2-c

1 doc.



1864.

AN  
ASUNCIÓN

Una nota del Encargado de  
Neg. de Bolivia D. Anicet  
Chase dando noticias del  
contrato, fundac<sup>ón</sup> y visita-  
des de la Colonia "Rivadavia"  
su fecha 17 de Enero.

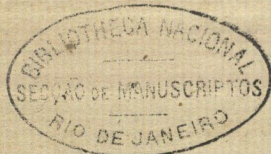
I-29,33,5.



Legacion de Bolivia  
 en la Republica del  
 Paraguay

Asuncion Enero 17 del 864.

AN  
 ASUNCION



El infrascripto ha tenido el honor de recibir el oficio de V. G. de 14 del corriente, referente al origen i posicion geografica de la "Colonia Privada" establecida sobre la margen izquierda del rio Bermejo, con dependencia del Gobierno Provincial de Salta, i de la que hace mencion Sr. Postero Cornelio Bliss en su relacion del viaje del vapor "Gran Chafo", inserta en la gaceta bonaerense de 18 de Diciembre ultimo i dirigida al Gobierno Nacional Argentino, concluyendo V. G. por pedir, al abajo firmado, la apreciacion de aquel hecho violatorio del territorio de la Republica del Paraguay.

Conviene hacer notar a V. G. que Sr. Bliss confunde dos actos distintos del Gobierno de Salta.

Mediante un contrato de colonizacion //

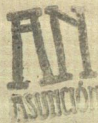
A V. G. Sr. José Berges, Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica del Paraguay.



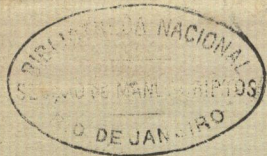
tenido con el boliviano Zenon Fontao se principio a poblar la "Nueva Palmira", situándola cuatro leguas abajo i en la rivera opuesta a la Esquina Grande en el rio Bermejo: esta empresa se comprometia a establecer cierto número de familias bolivianas recibiendo la adjudicacion de noventa i seis leguas cuadradas de terreno, ó sean 16 leguas de frente por 6 de fondo sobre la márgen del rio, i tenia ademas por diez años una administracion municipal independiente.

A fines del año 1862, el mismo Gobierno de Salta, desconociendo los derechos de Fontao, decretó el establecimiento de la "Colonia Rivadavia" situándola en el mismo lugar i con los mismos pobladores que ya tenia la Nueva Palmira; esto es, cambió el nombre, constituyó autoridades suyas, i lo que en este respecto punto importa mas, al objeto de esta comunicacion, estendió los límites de aquel Distrito por la corriente del Flevo hasta su confluencia con el Bermejo, que tiene lugar cerca del desembogue de este en el rio Paraguay.

Tales actos hacen suponer que el Gobierno Argentino pretende







el dominio absoluto de las dos márgenes del Bermejo; priva á Bolivia de su límite natural, legal e indispensable; i además, hace imposible la limitación de los territorios de Bolivia i el Paraguay en una línea común de contacto por aquella parte; siendo así que, el curso del Bermejo ha sido la línea de separación del Distrito de Charchas (hoy Bolivia), según lo comprobaban documentos incontrastables, emanados de la suprema autoridad real, anteriores á 1810.

La gran necesidad de reivindicar la integridad territorial, no menos que la de abrir vías amplias de comunicación entre los Estados del Paraguay i Bolivia, constituyen juntas á sus dos Gobiernos en la indeclinable precisión de entrar en el arreglo definitivo de límites, señalándolos conforme á las actuales exigencias de mutua conveniencia para ambos países. El infrascripto se lisonjea altamente de que sobre este punto las ideas del Excelentísimo Gobierno de U. G. se encuentren en perfecta armonía con las del Excelentísimo Gobierno de Bolivia

Aprovecha



el infrascripto de esta ocasion pa-  
ra repetir a V. E. las seguridades  
de su alta estimacion i respeto

Amigo Arce



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*